



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 004-2026-OCI/3859-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI  
SAN MIGUEL DE CAURI / LAURICOCHA / HUÁNUCO**

**EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI,  
DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO,  
CÓDIGO ÚNICO 2314627”**

**HITO DE CONTROL N° 2: ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA A  
MARZO DE 2026.**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 09 DE MARZO DE 2026 AL 18 DE MARZO DE 2026**

**TOMO I DE I**

**JESÚS, 18 DE MARZO DE 2026**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 004 -2026-OCI/3859-SCC**

**EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y  
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI,  
DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO, CÓDIGO ÚNICO  
2314627”**

**HITO DE CONTROL N° 2: ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA A MARZO DE 2026.**

---

**ÍNDICE**

---

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	31
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	31
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	31
IX. CONCLUSIÓN	31
X. RECOMENDACIONES	32
ÁPENDICES	33
ÁPENDICE n.° 1	33
ÁPENDICE n.° 2	34



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALDIVIA MARTEL Luz  
Clarita FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:04 -05:00

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 004-2026 OCI/3859-SCC**

**EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO, CÓDIGO ÚNICO 2314627”**

**HITO DE CONTROL N° 2: ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA A MARZO DE 2026.**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, responsable del Control Concurrente, por tal motivo, con oficio n.° 355-2024-CG-OCI/MPLau de 15 de abril de 2024 se comunicó el inicio del servicio de control y se registró en el Sistema de Control Gubernamental – SCG Web con orden de servicio n.° 2-3859-2026-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:20 -05:00

**II. OBJETIVO**

**2.1 Objetivo general**

Establecer si la ejecución del saldo de obra del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627”, se realiza de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, las bases integradas, contrato, estipulaciones contractuales, normativa vigente aplicable y directivas internas.

**2.2 Objetivo específico**

**Hito de control n.° 2: Estado situacional de la obra a marzo de 2026.**

- Verificación de los trámites y actuados que originaron la suspensión de obra a la fecha.
- Verificación del estado situacional de la obra e infraestructura de contingencia.
- Determinar si los trámites que se originaron en obra y/o autorizaron por la Entidad, a marzo de 2026, están dentro del plazo establecido, además de tener el sustento técnico legal correspondiente.



Firmado digitalmente por  
VALDIVIA MARTEL Luz  
Clarita FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución del saldo de obra del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, con Código Único de Inversiones n.° 2314627”, a cargo de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, en el distrito de Lauricocha, departamento de Huánuco;; cabe indicar, que el mencionado servicio ha sido ejecutado del 09 de marzo de 2026 al 18 de marzo de 2026, por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, ubicado en el Jr. Cristóbal Colon s/n, distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, región de Huánuco.



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:04 -05:00

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

La Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, en adelante "Entidad", el 14 de noviembre de 2022, otorgó la buena pro del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada n.° 9-2022-MDSMC/CS – Segunda Convocatoria para la contratación de la ejecución del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627", al Consorcio MB, en adelante "El Contratista", por el monto de S/2'485,430.72 (dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y 72/100 soles), suscribiéndose<sup>1</sup> por tal motivo el Contrato de ejecución de obra n.° 009-2022-MDSMC el 28 de noviembre de 2022, en el que se estableció como plazo para su ejecución **90 días calendario**, bajo el sistema de contratación a esquema mixto, ejecución de saldo de obra a suma alzada y equipamiento de obra a precios unitarios, con la modalidad de ejecución de llave en mano. Es preciso indicar, que de acuerdo a las Bases Integradas, se ha considerado valoraciones quincenales para la ejecución de este saldo de obra.

Posteriormente, el 28 de noviembre de 2022 la Entidad y el Consorcio Tournavista, suscribieron<sup>2</sup> el Contrato de consultoría de obra n.° 034-2022-MDSMC, para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la citada obra, por un monto de S/78,454.23, estableciéndose así un plazo de **90 días calendario**.

Ambos contratos se materializaron bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley n.° 30225, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, vigente a partir del 3 de abril de 2017; asimismo, por su reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.

Así mismo, resulta importante mencionar que, la entrega de terreno fue el 05 de diciembre de 2022, iniciando la ejecución de obra el 06 de diciembre de 2022, por lo que, bajo el cronograma de obra, la fecha de culminación de este proyecto se encontraba programada para el 05 de marzo de 2023, sin embargo, el 05 de febrero de 2023 se procedió a firmar el Acta de suspensión de ejecución de obra n.° 1 por un plazo indefinido.

Teniendo el siguiente resumen de datos relevantes de la obra:

**Cuadro n.° 1**  
**Resumen de ejecución de obra**

<b>ENTIDAD</b>	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
<b>CONTRATISTA</b>	:	CONSORCIO MB
<b>RUC</b>	:	20610287949
<b>MODALIDAD</b>	:	LLAVE EN MANO
<b>SISTEMA DE CONTRATACIÓN</b>	:	MIXTA: SUMA ALZADA - EJECUCIÓN DE OBRA PRECIOS UNITARIOS - EQUIPAMIENTO
<b>VALOR REFERENCIAL INC. IGV</b>	:	S/ 2,497,920.32
<b>CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA</b>	:	N.° . 009-2022-MDSMC
<b>FIRMA DEL CONTRATO</b>	:	28 DE NOVIEMBRE DE 2022
<b>MONTO DEL CONTRATO INCLUIDO IGV</b>	:	S/. 2'485,430.72
<b>PLAZO DE EJECUCION EN DIAS CALENDARIOS</b>	:	90
<b>RESIDENTE DE OBRA</b>	:	ING. CARLOS FRANCISCO PRADINETT HERNÁNDEZ.
<b>SUPERVISIÓN DE OBRA</b>	:	CONSORCIO TOURNAVISTA
<b>CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA</b>	:	N.° . 034-2022-MDSMC
<b>FIRMA DEL CONTRATO</b>	:	28 DE NOVIEMBRE DE 2022
<b>JEFE DE SUPERVISIÓN</b>	:	ING. CÉSAR AUGUSTO FLORES ALCÁNTARA

<sup>1</sup> Suscrito por Ever Alcides Abad Ramos, gerente municipal de la Entidad y por Maria Luisa Balbin Castro, representante común del Consorcio MB.

<sup>2</sup> Suscrito por Gide Agilberto Falcón Sánchez, alcalde y por Ronaldo Vicente Cabello Sebastián, representante legal común del Consorcio Supervisor Rumicoto.

<b>PLAZO DE SUPERVISIÓN EN DIAS CALENDARIOS</b>	:	240 – SUPERVISIÓN DE OBRA 30 – LIQUIDACIÓN DE OBRA
<b>MONTO DEL CONTRATO INCLUIDO IGV</b>	:	S/. 70,650.94 - SUPERVISIÓN DE OBRA S/. 7,803.29 - LIQUIDACIÓN DE OBRA <b>TOTAL: S/ 78,454.23</b>
<b>ENTREGA DE TERRENO</b>	:	05 DE DICIEMBRE DE 2022
<b>INICIO OFICIAL DEL PLAZO</b>	:	06 DE DICIEMBRE DE 2022
<b>TERMINO ORIGINAL PROGRAMADO DE OBRA</b>	:	05 DE MARZO DE 2023
<b>INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N.º 01</b>	:	16/02/2023
<b>PLAZO CONTRACTUAL SUSPENDIDO</b>	:	INDEFINIDO
<b>REINICIO DE PLAZO DE CONTRACTUAL DE OBRA N.º 01</b>	:	INDEFINIDO

Fuente: De los documentos proporcionados a la Comisión de Control.

Elaborado por: Comisión de Control

Actualmente, según documentación remitida por la Entidad, la obra se encuentra en SUSPENSIÓN INDEFINIDA, desde el 16 de febrero de 2023 hasta la fecha, así mismo, en la valorización de obra n°05 correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2024, reportando un avance ejecutado acumulado de 78.39% vs avance programado acumulado de 60.82%, con un presupuesto ejecutado acumulado de S/1,232,547.92 (incluido I.G.V.), así también reportan, que el avance ejecutado quincenal correspondiente a la valorización de obra n°05, del 01 al 15 de febrero de 2023, es de 15.57% vs el avance programado quincenal de 26.10%, por el monto de valorización n.º05 de obra, de S/244,877.90 soles.

Además, de que en la valorización de obra n.º 05, se ha valorizado la suma de S/342,850.48 correspondiente al equipamiento de obra, valorizando con ello el 100% del equipamiento de obra.



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:20 -05:00

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección física, revisión y análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad, con relación a la ejecución del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627", se ha identificado cinco (05) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:



Firmado digitalmente por  
VALDIVIA MARTEL Luz  
Clarita FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00

- EQUIPAMIENTO DE OBRA VALORIZADO Y PAGADO AL 100%, QUE CARECE DE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE FÁBRICA, PERMANECE ALMACENADO SIN USO POR MÁS DE TRES (3) AÑOS DEBIDO A LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL DETERIORO PREMATURO Y LA PÉRDIDA DE VIDA ÚTIL DE LOS EQUIPOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 533-2016-MINSA, AFECTANDO LA OPERATIVIDAD, FUNCIONALIDAD Y LA ADECUADA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

### a) Condición:

Con fecha 16 de febrero de 2023, el plazo de ejecución de obra fue suspendido, siendo que, el 18 de abril de 2024<sup>3</sup> la Comisión de Control realizó una visita de inspección a la obra, observándose que, en las instalaciones de la obra, el equipamiento de obra se encontraba forradas con plástico file y algunas, dentro de cajas, así mismo, se evidenció que el equipamiento de obra se encontraba valorizada y pagada al 100% en la valorización de obra n.º05 aun cuando no se evidenciaron los seguros a todo riesgo (perdida, robo, siniestro, fenómeno adverso, etc.) como parte de la documentación necesaria para la valorización, además de no presentar las fichas de homologación o similar, que indica que el equipamiento adquirido por el Contratista, cumple con las especificaciones técnicas de obra, hoja de presentación del equipamiento donde el proveedor adjunta catálogos, data sheet, manuales

<sup>3</sup> Acta de inspección de obra n°09-2024-CG-OCI/MPLau, de 18 de abril de 2024.

u otros documentos originales de fábrica, documentos que sustenten la capacitación del equipamiento hospitalario, documentos que sustenten charla de uso, limpieza y conservación del mobiliario clínico, administrativo e instrumental, certificados CE, UL, FDA, IEC, ISO o similar según sea la procedencia de origen del equipo, certificados de calidad y/ o pruebas de equipos, todo ello en marco de las bases integradas del equipamiento de obra, el cual fue detallado en la situación adversa n.º03 del Informe de Hito de Control n.º 016 -2024-OCI/3859-SCC, de 24 de abril de 2024.

Ahora bien, mediante oficios n.ºs 0034 y 0074-2026-CG/OC3859, de 8 de enero y 2 de febrero de 2026, respectivamente, se solicitó y reiteró a la Entidad, información correspondiente al estado actual de la obra, siendo atendidos por la Entidad a través del oficio n.º 087-2026-MDSMC/A, de 19<sup>4</sup> de febrero de 2026, en el cual se adjuntó el Informe n.º 103-2026-MDSMC-GDTE/ITL, de 19 de febrero de 2026, y el Informe n.º 079-2026-MDSMC-GDTE/ITL, de 06 de febrero de 2026, ambos documentos del Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, en el cual, en este último, señaló que: “de acuerdo con lo señalado en el Informe de Hito de Control n.º 016 -2024-OCI/3859-SCC, se advierte que la suspensión de plazo de ejecución del saldo de obra fue aprobada pese a que la causal que la motivó corresponde a una obligación no cumplida oportunamente por el Contratista, relacionada con la tramitación y aprobación del expediente del sistema de utilización en media tensión ante Electrocentro”, por lo que, solicitó a la oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal al respecto, no obstante, la ejecución de la obra continúa suspendida.

Para evidenciar la suspensión de plazo de ejecución de la obra, la Comisión de Control, se apersonó<sup>5</sup> a las instalaciones de la obra el 09 de marzo de 2026, en compañía de un representante de la Entidad y del jefe de la Micro red de San Miguel de Cauri, con los cuales, se pudo constatar que, a la fecha, la obra continúa suspendida, como se evidencia en la fotografía siguiente:

**Fotografía n.º 01**  
**Ingreso principal de la ejecución del saldo de obra, cerrado.**



Fuente: Acta de inspección de obra n.º005-2026-CGR-OCI/MPLau, de 09 de marzo de 2026.

<sup>4</sup> Recepcionado por la mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha el 20 de febrero de 2026.

<sup>5</sup> Como consta en el Acta de Inspección a Obra n.º 005-2026-CGR-OCI/MPLau, de 09 de marzo de 2026.

En atención a lo expuesto previamente, se advierte que, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.° 533-2016/MINSA, de 26 de julio de 2016, correspondiente a la aprobación del Documento Técnico “Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud”, la cual incorporó como parte de sus lineamientos una referencial de vida útil del equipamiento, el cual se resume en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 02**  
**Estimación de Vida Útil de equipamiento médico según documento técnico**

N°	GRUPO GENÉRICO	ESTIMACIÓN VIDA ÚTIL
1	BIOMÉDICO	5 a 7 años
2	COMPLEMENTARIO	5 a 7 años
3	ELECTROMECAÁNICO	10 a 12 años
4	INSTRUMENTAL	5 a 7 años
5	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	5 a 10 años
6	MOBILIARIO COMPLEMENTARIO	7 a 10 años
7	VEHICULOS	10 a 12 años

Fuente: Resolución Ministerial n.° 533-2016/MINSA, de 26 de julio de 2016.

En ese sentido, el equipamiento adquirido en el periodo comprendido entre diciembre de 2022 y febrero de 2023 habría permanecido sin uso por un lapso aproximado de tres (3) años, sin generar beneficio a la población objetiva, debido a que la obra no ha sido concluida a la fecha y aún permanecer suspendida; por lo que, esta situación implicaría la pérdida progresiva de la vida útil del equipamiento, estimándose que, de mantenerse las actuales condiciones, determinados equipos podrían alcanzar el término de su vida útil hacia febrero de 2029, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 03**  
**Estimación de Vida Útil de equipamiento médico de obra**

N°	GRUPO GENÉRICO	ESTIMACIÓN VIDA ÚTIL	ESTIMACIÓN DE FABRICACIÓN	FIN DE VIDA ÚTIL
1	BIOMÉDICO	5 a 7 años	2022- 02/2023	02/2030
2	COMPLEMENTARIO	5 a 7 años	2022- 02/2023	02/2030
3	ELECTROMECAÁNICO	10 a 12 años	2022- 02/2023	02/2035
4	INSTRUMENTAL	5 a 7 años	2022- 02/2023	02/2030
5	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	5 a 10 años	2022- 02/2023	02/2033
6	MOBILIARIO COMPLEMENTARIO	7 a 10 años	2022- 02/2023	02/2033
7	VEHICULOS	10 a 12 años	2022- 02/2023	02/2035

Fuente: Elaboración Propia.

Es decir, el equipamiento de obra adquirido a la fecha, estaría desvalorizándose cada año, sin haber sido usado por la población beneficiaria, además de que no vendría recibiendo el mantenimiento preventivo o correctivo según lo señalado en la Resolución Ministerial n.° 533-2016/MINSA, de 26 de julio de 2016, lo que podría afectar la operatividad, funcionalidad y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Al respecto, se ha solicitado mediante Oficio n.° 102-2026-CG/OC3859 de 05 de febrero de 2026, información relacionada al equipamiento de obra, el cual, fue atendido por la Entidad con Oficio n.° 078-2026-MDSMC/A, de 12 de febrero de 2026, adjuntando el Informe n.° 088-2026-MDSMC-GDTE/ITI de misma fecha, del Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, en el cual señaló:

“(…)

**2. Acciones en curso para la atención integral del requerimiento**

Asimismo, se pone en conocimiento que, mediante el Informe N.° 080-2026-MDSMC-GDTE/ITL, la Entidad ha solicitado información a la Supervisión de Obra y al Contratista

*Ejecutor, a efectos de recopilar, consolidar y evaluar la documentación vinculada a los demás numerales del requerimiento, considerando que parte sustancial de la información solicitada no obra en el acervo documentario de las valorizaciones de obra n.º 1, 2, 3, 4 y 5, y depende de la respuesta de terceros vinculados contractuales a la Entidad.  
(...)"*

Así también, es preciso mencionar que, a la fecha, la obra se encuentra sin vigilante por parte del Contratista, lo que podría afectar en la custodia del equipamiento ya valorizado y pagado por la Entidad.

**b) Criterio:**

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias**

[...]

**Artículo 32. El contrato**

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(...)

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

**Artículo 35. Sistemas de Contratación**

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.

(...)



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALDIVIA MARTEL Luz  
Clarita FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:04 -05:00

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

- Contrato de Ejecución de Obra n°009-2022-MDSMC, de 28 de noviembre de 2022, contrato de ejecución del saldo de obra del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627”:

“[...]

**CLAÚSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

*El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*

(...)

**CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES**

(...)

Nº	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
23	<p><b>ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO</b></p> <p><i>Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, etc.). La multa será por trámite documentario</i></p>	<p><i>1/2000 del valor del contrato, por ocurrencia.</i></p>	<p><i>Según el informe del Supervisor o Inspector de Obra</i></p>

[...]

- Bases Integradas para la Adjudicación Simplificada n.º9-2022-MDSMC-Segunda Convocatoria, de 08 de noviembre de 2022, para ejecución del saldo de obra del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627”:

“[...]

**6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

*Los requerimientos técnicos mínimos se muestran en el apartado de especificaciones técnicas, la presentación de los equipos propuestos se da en cumplimiento del ANEXO 1 (Hoja de presentación del producto) donde el proveedor adjuntara catálogos, data sheet, manuales u otros documentos originales de fabrica*



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALDIVIA MARTEL Luz  
Clarita FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:04 -05:00

*en idioma español que demuestren el cumplimiento de las ee.tt. También se aceptará documentos en idiomas diferentes con traducción certificada, los accesorios menores, como gel, balón de oxígeno, tintas, películas, etc. Podrán ser sustentadas con declaración juradas del proveedor.*

*El Contratista está obligado a ofertar equipos nuevos (sin uso), de última generación, por la totalidad de bienes requeridos en el documento denominado 'Consolidado de equipos' además de estar en perfecto estado de funcionamiento considerando la altura sobre el nivel del mar, humedad y temperatura, La fecha de fabricación no deberá exceder de doce (12) meses anteriores a la fecha de aprobación del cumplimiento de especificación técnica (Anexo 1).*

*El Contratista deberá suministrar equipos que se encuentre listos para su perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega en el lugar de destino, considerando la altura sobre el nivel del mar e incluyendo todos los accesorios necesarios para su operación. El ejecutor de obra civil debe garantizar la humedad y temperatura necesaria según requerimiento del equipador además de las condiciones de los servicios/suministros necesarios (Eléctrico, Sanitario, comunicaciones, etc).*

*El almacenaje de los equipos con Anexo 1 aprobado deberá ser en propiedad del proveedor o en almacenes externos que cumpla los requisitos ambientales de los equipos que se albergaran.*

*El proveedor deberá desarrollar y entregar a la entidad contratante los planos de preinstalación definitivos del equipamiento con anexo 1 aprobado, estos se entregarán de preferencia por equipo o en su defecto por sector, UPS/UPSS, nivel o planta general.*

*Para las valorizaciones se deberá presentar un seguro a todo riesgo (perdida, robo, siniestro, fenómeno adverso, etc.) como parte de la documentación necesaria para la valorización, el monto del seguro debe ser no menor al monto acumulado y proyectado de valorización del equipamiento a la fecha.*

*Capacitación del Equipamiento Hospitalario, El equipador deberá entregar un cuadro donde se indique la aplicación o no de las capacitaciones usuaria y técnica por ítem, además del tiempo de duración de las mismas. Para el mobiliario clínico, administrativo e instrumental se llevará a cabo una charla de uso, limpieza y conservación, este cuadro deberá ser aprobado u observado por la entidad contratante del servicio.*

*El Contratista debe incluir los certificados CE, UL, FDA, IEC, ISO ó similar según sea la procedencia de origen del equipo.*

*En lo que respecta a las dimensiones físicas del íntegro del equipamiento hospitalario se debe tener una tolerancia de +/- 5%.*

*El Contratista deberá garantizar la calidad de los materiales y de los acabados del mobiliario hospitalario solicitado a través de certificaciones y/o documento similar, en lo referente a los materiales utilizados en su fabricación, como de los procesos constructivos (uniones, soldaduras, accesorios, armados, etc); así como los refuerzos necesarios para su funcionalidad, estabilidad, usos y conservación.*

*Para determinar el color del mobiliario hospitalario, el Contratista presentara muestras del color de los acabados del mobiliario a la entidad contratante para que su observación o aprobación.*

*El equipador debe incluir en la entrega de cada ítem (Recepción), dos vídeos de operación (usuario), dos videos de mantenimiento, dos manuales de operación*



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALDIVIA MARTEL Luz  
Clarita FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00




Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:04 -05:00

(Usuario) y dos manuales técnicos (instalación, mantenimiento, calibración, partes, según corresponda para cada equipo). Uno de los manuales deberá ser originales del fabricante en español, inglés u otro idioma. En caso los manuales sean en inglés u otro idioma, se deberá incluir la respectiva traducción al español, el otro manual podrá ser una fotocopia nítida del manual original.

El equipador deberá entregar un cuadro por ítem, donde se indique la aplicación o no de entrega de manuales y videos el mismo que será aprobado u observado por la entidad contratante.

Identificación; En cada equipo deberá colocarse una placa metálica o sticker metalizado, con la siguiente información.

	AS N° .....
	NOMBRE DEL EQUIPO :
	FECHA DE INSTALACIÓN :
	PERIODO DE GARANTIA :
	PROVEEDOR :
	DIRECCIÓN :
	TELEFONO :

El equipador deberá entregar un cuadro por ítem diferenciando los equipos con aplicación de placa metálica y los que en cambio llevaran sticker metalizado, para esta diferenciación se considerara el tamaño de cada bien, el tipo de superficie y la no interrupción en su manipulación natural, este cuadro será aprobado u observado por la entidad contratante.

En el caso de inclusión de placa metálica esta deberá tener la información antes mencionada grabada en bajo relieve y aplicada en un lugar visible que no entorpezca el manejo o del bien.

El instrumental Médico no llevará placa ni sticker de identificación, en cambio deberá contar con grabación de fábrica de los códigos de partes que lo componen.

### ANEXO 1

<b>HOJA DE PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO</b>
--

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRIC.	PAIS DE ORIGEN
VIGENCIA DE GARANTÍA (EXPRESADA EN MESES)			MANTENIMIENTO PREVENTIVO (SI/NO)		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS		SI	NO	SUSTENTO EN FOLIOS	NOTAS

Se Adjuntará la documentación necesaria como sustento del cumplimiento



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALDIVIA MARTEL Luz  
Clarita FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:04 -05:00

*Propuesta de solicitud de Firmas (Deberá Definirse en las bases integradas o contrato)*

## **PRESENTACIÓN**

[...]

### **7. PLAZO DE ENTREGA**

*El equipamiento deberá realizarse durante el plazo de ejecución de obra, 300 días calendarios*

### **8. VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN.**

*La verificación y recepción estará sujeta a la conformidad de supervisor de obra y el especialista en equipamiento de la Entidad y otros que considere la Entidad.*

### **9. INSTALACIÓN**

*Los equipos deberán ser instalados correctamente en obra, de acuerdo a la conformidad de supervisor de obra y el especialista en equipamiento de la Entidad y otros que considere la Entidad.*

### **10. GARANTÍA COMERCIAL**

*Los bienes tendrán una garantía comercial de dos (02) años, contados a partir de la puesta en funcionamiento.*

### **11. GARANTÍA DE REEMPLAZO**

*Si fuese el caso, de ser reemplazados por daños físicos o fallas en el funcionamiento, éste debe ser atendido por el Contratista en un plazo no mayor de (20) veinte días calendarios, una vez comunicado el hecho por parte de la Entidad mediante carta simple al correo indicado en su oferta.*

### **12. Reglamento Técnicos, Normas:**

*Los Equipos Biomédicos deberán cumplir con lo establecido en las siguientes normas y/o reglamentos según corresponda.*

- *Decreto Legislativo N° 1155, que dicta medidas destinadas a mejorar la calidad de servicio y declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional.*
- *Decreto Supremo N° 004 – 2015-SA, que aprueba el Reglamento del Observatorio Nacional de Infraestructura y Equipamiento a que se refiere el Artículo 6° del DL N° 1155 y crean la comisión multisectorial de naturaleza permanente del observatorio nacional de infraestructura y equipamiento en los establecimientos de salud.*
- *Resolución Ministerial N° 043 – 2013-MINSA, denominado “Lineamiento para la elaboración del plan de equipamiento de establecimientos de salud en áreas relacionadas programas presupuestales”*
- *Resolución Ministerial N° 148 – 2013/MINSA, que aprueba el documento técnico “Lineamiento para la elaboración del plan de equipamiento de establecimientos de salud en áreas relacionadas programas presupuestales”.*
- *Resolución Ministerial N° 660 – 2014. MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Segundo Nivel de Atención”.*

[...]

c) Consecuencia:



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALDIVIA MARTEL Luz  
Clarita FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:04 -05:00

La situación expuesta, genera el riesgo de deterioro prematuro y pérdida de vida útil del equipamiento valorizado y pagado por la Entidad, limitando su disponibilidad para la puesta en operación del proyecto y comprometiendo el cumplimiento de los objetivos previstos, así mismo, podría ocasionar la necesidad de incurrir en costos adicionales por reposición, mantenimiento correctivo o actualización tecnológica, afectando la eficiencia del gasto público y la sostenibilidad de la inversión realizada.

**2. ENTIDAD MANTIENE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR MÁS DE TRES (3) AÑOS, PESE A QUE LA CAUSAL INVOCADA EN EL ACTA DE SUSPENSIÓN RESULTARÍA ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA; SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL DIFERIMIENTO INJUSTIFICADO DEL PLAZO CONTRACTUAL, AFECTANDO LA OPORTUNIDAD EN EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.**

**a) Condición:**

Mediante de Informe de Hito de Control n.º 016 -2024-OCI/3859-SCC, de 24 de abril de 2024, este Órgano de Control Institucional, evidenció que la causal citada en el Acta de Suspensión n.º 01, de 16 de febrero de 2023, no habría cumplido lo establecido en el numeral 142.7<sup>6</sup> del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado, ya que como causal de suspensión señalaron lo siguiente:

“(…)

**3. HECHOS QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01 DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA**

**CAUSAL: FALTA DE APROBACIÓN POR PARTE DE ELECTRO CENTRO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INSTALACIÓN ELECTROMECÁNICAS Y SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN.**

*A consecuencia de esto no se pueden ejecutar las siguientes partidas:*

**06.00 INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS**

**06.01 GRUPO ELECTRÓGENO 140 KW/175 KVA PRIME, TIPO ENCAPSULADO INSONORIZADO (380 V TRIF.) INCL. EQUIPO**

**06.02 TANQUE VERTICAL DE PETROLEO 100 LT.**

**07.00 SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9/0.23 KV (3Φ) 175KVA**

**07.01 SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES**

**07.02 MONTAJE ELECTROMECÁNICO Y OBRAS CIVILES**

**07.03 TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS**

“(…)”

Sin embargo, esta causal sería atribuible al Contratista, por cuanto en la revisión del expediente técnico de la ejecución del saldo de obra, se indica en el folio 256, el título “SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9/0.23 KV (3Φ) 175KVA PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA – HUANUCO”, en donde presenta los alcances del expediente en siete (7) capítulos, mencionando en el capítulo tres (3), especificaciones técnicas del montaje electromecánico, que indica en el numeral 1.2.3, lo siguiente:

“(…)”

**1.2.3. Modificación al Cronograma de Ejecución**

<sup>6</sup> “142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”

*Electrocentro S.A. a solicitud del Contratista, y conformidad de la Supervisión, aprobará la alteración del Cronograma de Ejecución en forma apropiada, cuando los trabajos se hubieran demorado por causales estipuladas en la Bases del Concurso y Contrato de Obra.  
(...)"*

Corresponde señalar que el cronograma encontrado en el folio 62 del expediente técnico de la ejecución del saldo de obra, en donde se observa:

- (...)
1. SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9/0.23 KV (I3Φ) 175KVA
  2. Expediente técnico
  3. Presentación de expediente y subsanación de observaciones, considerando su ejecución en 15 días calendario.
  4. Conformidad de estudio.
  5. Aprobación de Expediente técnico.
- (...)"

El mismo que se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 01**  
**Cronograma de obra del sistema de utilización en media tensión 22.9/0.23 KV (I3Φ) 175KVA para el proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha – Huánuco"**

CRONOGRAMA DE OBRA												
"SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9/0.23 KV, 3Ø 175 KVA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI - LAURICOCHA - HUÁNUCO"												
Nº	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	DURACIÓN (DÍAS)	FECHA INICIO	FECHA FIN	1	2	3	4	5	6	7	8
1	SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9/0.23 KV (I3Φ) - 175 KVA	60 días	12-Sep-22	09-Nov-23								
2	EXPEDIENTE TÉCNICO	15 días	12-Sep-22	28-Sep-22								
3	Presentación de expediente y subsanación de observaciones	15 días	12-Sep-22	28-Sep-22								
4	CONFORMIDAD DE ESTUDIO	7 días	28-Sep-22	04-Oct-22								
5	Aprobación de Expediente Técnico	7 días	29-Oct-22	05-Nov-22								
7	Replanteo topográfico	2 días	07-Oct-22	09-Oct-22								
8	SUMINISTRO DE MATERIALES	8 días	16/10/2022	18-Oct-22								
9	Postes	1 día	19-Oct-22	19-Oct-22								
10	Cables	1 día	19-Oct-22	19-Oct-22								
11	Conductores	1 día	19-Oct-22	19-Oct-22								
12	Accesorios de conductores, aisladores y otros	2 días	19-Oct-22	19-Oct-22								
13	Elementos de ferretería y accesorios	1 día	14-Oct-22	14-Oct-22								
14	Transformador de medición y de distribución	1 día	15-Oct-22	15-Oct-22								
15	Equipos de protección y maniobra	1 día	17-Oct-22	17-Oct-22								
16	materiales para puesta a tierra	1 día	18-Oct-22	18-Oct-22								
17	TRANSPORTE DE MATERIALES	2 días	19-Oct-22	20-Oct-22								
18	Transporte de materiales	2 días	19-Oct-22	20-Oct-22								
19	INSTALACIÓN ELECTROMECÁNICA	24 días	22-Oct-22	15-Nov-22								
20	Escavación de zanjas y hoyos en general	4 días	22-Oct-22	25-Oct-22								
21	Trazo y compactación de postes	2 días	26-Oct-22	27-Oct-22								
22	Instalación de puesta a tierra	4 días	28-Oct-22	01-Nov-22								
23	Montaje de armados	4 días	09-Nov-22	01-Dic-2022								
24	Tendido, Bacheo y empalme de conductores	2 días	08/11/2022	09/11/2022								
25	Montaje del transformador y tramos	1 día	10/11/2022	10/11/2022								
26	Montaje de transformador de medición	1 día	11/11/2022	11/11/2022								
27	Montaje de equipos de protección	2 días	12/11/2022	12/11/2022								
28	Montaje de muelle de medición y medidor multifuncion	4 días	14/11/2022	14/11/2022								
29	PRUEBAS CORRESPONDIENTES	4 días	15/11/2022	18/11/2022								
30	Pruebas y puestas en servicio	4 días	15/11/2022	18/11/2022								

Fuente: Folio 62 del expediente técnico del saldo de obra.

Siendo todo ello descrito en el Informe de Hito de Control n.º 016 -2024-OCI/3859-SCC, de 24 de abril de 2024, en la situación adversa n.º 4 "ENTIDAD APROBÓ SUSPENSIÓN DE OBRA, PESE A QUE LA CAUSAL CITADA EN EL ACTA DE SUSPENSIÓN, ES ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, LO QUE CONLLEVARÍA AL RETRASO DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN EL PLAZO FIJADO", el cual, a la fecha se encuentra en estado "No Corregido" por la Entidad.

Es preciso mencionar que la ejecución de esta obra es bajo la modalidad de ejecución de llave en mano, y, sistema de suma alzada, por cuanto, correspondería al Contratista<sup>7</sup> elaborar el expediente de sistema de utilización en media tensión en 22.9KV, (3Φ) 175KVA para la obra, el cual está contemplado dentro del expediente técnico del saldo de obra, aún más, que en los documentos para la firma de Contrato presentada por el Contratista, en el folio 140, indica el costo por la ejecución de la partida 07. SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 22.9KV, (3Φ) 175KVA, por el monto a costo directo de S/211,530.93 (doscientos once mil quinientos treinta con 93/100 soles), como se evidencia a continuación:

**Imagen n.º 02**  
**Presupuesto del SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 22.9KV, (3Φ) 175KVA,**  
**presentado por el Contratista**

140  
00000142

06.01	GRUPO ELECTROGENO 140KW/175 KVA PRIME. TIPO ENCAPSULADO INSONORIZADO (80 V TRIF.) INCL EQUIPO	und	1.00	167,788.13	167,788.13
06.02	TANQUE VERTICAL DE PETROLEO 100 LT	und	1.00	3,105.66	3,105.66
07.01	SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES	GLB	1.00	170,464.30	170,464.30
07.02	MONTAJE ELECTROMECANICO Y OBRAS CIVILES	GLB	1.00	32,511.91	32,511.91
07.03	TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS	GLB	1.00	8,524.72	8,524.72
1	Total costo directo (A)				1,157,980.30
2	Gastos generales				8,501.03
2.1	Cargos fijos				35,619.21
2.2	Cargos variables				104,211.83
3	Total gastos generales (B)				76,464.83
3	Utilidad (C)				1,332,588.02
4	SUBTOTAL (A+B+C)				236,864.40
4	IGV (18%)				1,572,444.42
5.b	Monto de la oferta a suma alzada				

SON: UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 42/100 SOLES

CONSOLIDADO DEL MONTO TOTAL DEL ESQUEMA MIXTO		
ITEM	MONTO (SOLES)	SISTEMA DE CONTRATACION
5.a	912,986.30	SUMA ALZADA
5.b	1,572,444.42	PRECIOS UNITARIOS
TOTAL	2,485,430.72	ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA Y PRECIOS UNITARIOS

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 72/100 SOLES  
El valor referencial ha sido calculado al mes de Setiembre del 2022

El precio de la oferta en [SOLES] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 11 de noviembre de 2022

**CONSORCIO MB**  
*Maria Luisa Balbin Castro*  
REPRESENTANTE COMÚN  
MARÍA LUISA BALBIN CASTRO  
DNI N° 71206873

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Folio 140 del expediente para la firma de Contrato presentada por el Contratista

Siendo que, una vez más se advierte a la Entidad, que el Contratista no habría cumplido oportunamente con el inicio de los trámites de la aprobación del expediente del SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 22.9KV, (3Φ) 175KVA para la ejecución del saldo de obra, según el cronograma del expediente técnico de obra, el cual debió realizarse al iniciar el plazo de ejecución de obra, como se muestra a continuación:

(ver imagen en la página siguiente)

<sup>7</sup> Inciso a) del Artículo 35. Sistema de contratación, del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado

**Imagen n.º 03**  
**Cronograma de obra del sistema de utilización en media tensión 22.9/0.23 KV (3Φ) 175KVA para el proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha – Huánuco”**

CRONOGRAMA DE OBRA																							
"SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 33/0.23 KV, 3Φ 175 KVA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SER"																							
Id	NOMBRE DE LA TAREA	DURACION	COMIENZO	FIN	PREDECESORAS	02-Set-19			09-Set-19			16-Set-19											
						L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D
1	SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 33/ 0.23 KV (3Φ) –175 KVA	60 días	12-Set-22	19 nov 219																			
2	EXPEDIENTE TÉCNICO	15 días	12-Set-19	28-Set-22																			
3	Presentación de expediente y subsanación de observaciones	15 días	12-Set-22	28-Set-22																			
4	CONFORMIDAD DE ESTUDIO	7 días	29-Set-19	06-Oct-19																			
5	Aprobación de Expediente Técnico	7 días	29-Oct-22	06-Oct-22																			
6	TRABAJOS PRELIMINARES	2 días	7/10/202	08-Oct-22																			
7	Replanteo topográfico	2 días	07-Oct-19	08-Oct-19																			
8	SUMINISTRO DE MATERIALES	8 días	10/10/202	18-Oct-22																			

Fuente: Folio 62 del expediente técnico del saldo de obra.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 32.6 establece lo siguiente:

*“32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.”*

No obstante, el alcalde de la Entidad, aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.º 055-2023-MDSMC/A, de 13 de marzo de 2023, la suspensión de plazo de ejecución n.º 01 de saldo de obra, lo que podría configurar una eventual contravención a lo dispuesto en el numeral 142.7 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado, en donde indica:

*“142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”*

Así también, de acuerdo a la última documentación presentada por la Entidad a este Órgano de Control Institucional, a través del oficio n.º 087-2026-MDSMC/A, de 19º de febrero de 2026, en cual se adjuntó el Informe n.º 103-2026-MDSMC-GDTE/ITL, de misma fecha, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, en el cual señala: *“la ejecución del saldo de obra (...), se encuentra a la espera del pronunciamiento a la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la legalidad y procedencia de la suspensión del plazo de ejecución aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 055-2023-MDMSM/A.”*; por lo que, solicitó a la oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal al respecto, no obstante, la ejecución de la obra continúa suspendida.

Finalmente se advierte que, la Entidad habría aceptado una causal que correspondería plenamente ejecutar al Contratista, ocasionado que el Contratista a la fecha no concluya oportunamente con la ejecución de la obra, aún más, en el plazo establecido, ya que, de acuerdo a los plazos contractuales, la obra debió culminar con su ejecución el 05 de marzo de 2023, no obstante, a la fecha la obra no ha concluido, y la Entidad habría vulnerando la aplicación del artículo 162. *Penalidad por mora en la ejecución de la prestación*, del RLCE al

<sup>8</sup> Recepcionado por la mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha el 20 de febrero de 2026.

Contratista, además de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES** del contrato n.º 009-2022-MDSMC, de 28 de noviembre de 2022, correspondiente al contrato de ejecución de obra.

b) **Criterio:**

La normativa aplicable al hecho mencionado es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias**

[...]

**Artículo 32. El contrato**

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su

alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

**Artículo 36. Resolución de los contratos**

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato.

(...)

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(...)

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias**

[...]

**Artículo 142. Plazo de Ejecución contractual**

*142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*

**Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

*162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

*Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente*



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALDIVIA MARTEL Luz  
Clarita FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:04 -05:00

*F x plazo vigente en días*

Donde *F* tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$

b.2) Para obras:  $F = 0.15$

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

[...]"

- Contrato de Ejecución de Obra n°009-2022-MDSMC, de 28 de noviembre de 2022, contrato de ejecución del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627":

[...]

**CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES**

(...)

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
23	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, etc.). La multa será por trámite documentario	1/2000 del valor del contrato, por ocurrencia.	Según el informe del Supervisor o Inspector de Obra

[...]"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta generaría el diferimiento injustificado en la culminación de la obra, afectando la oportunidad en la prestación del servicio público y el cumplimiento de la finalidad del proyecto, lo que propiciaría la suspensión de obra prolongada, con riesgo de perjuicio económico y afectación a la población beneficiaria.



Firmado digitalmente por CAJALEON EULOGIO Jean Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:20 -05:00



Firmado digitalmente por VALDIVIA MARTEL Luz Clarita FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00



Firmado digitalmente por CAJALEON EULOGIO Jean Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:04 -05:00

3. CENTRO DE SALUD DE CAURI CONTINÚA OPERANDO EN INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA POR UN PERIODO MAYOR A SEIS (6) AÑOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SU PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN, CON EL RIESGO DE DISMINUCIÓN DE SU NIVEL RESOLUTIVO, REDUCCIÓN DE SU CAPACIDAD OPERATIVA Y LIMITACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN.

a) Condición:

El 09 de marzo de 2026, se realizó una visita<sup>9</sup> a la ejecución del saldo de obra, encontrando cerrado la puerta principal, por lo que la Comisión de Control, en compañía del representante de la Entidad y jefe de la Micro Red de San Miguel de Cauri, visitamos las instalaciones del centro de salud de Cauri (infraestructura de contingencia) que viene funcionando desde mediados de octubre de 2019; observando al ingresar, que el techo de la cochera de la ambulancia se encuentra en condiciones de deterioro y podría ocasionar algún accidente sobre el personal de salud y/o pacientes, como se observa a continuación:

**Fotografía n.º 02**  
**Cobertura actual del estacionamiento de la ambulancia, infraestructura de contingencia**



Fuente: Acta de inspección de obra n°005-2026-CGR-OCI/MPLau, de 09 de marzo de 2026.

Así también se observó que el ambiente destinado al servicio de emergencia presenta dimensiones reducidas, sin cumplir con criterios mínimos de espacio funcional que garanticen una atención oportuna, segura y de calidad, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica de Salud N.º 113-MINSA/DGIEM-V.01, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 110-2015/MINSA y sus modificatorias, la cual establece los requisitos mínimos de infraestructura y dimensionamiento para los ambientes asistenciales del primer nivel de atención, además que cuentan con cerramientos de material no definitivo (triplay), lo que no garantiza condiciones adecuadas de bioseguridad, resistencia ni durabilidad, como se evidencia en las fotografías siguientes:

<sup>9</sup> Acta de Inspección a Obra n.º 005-2026-CGR-OCI/MPLau, de 09 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALDIVIA MARTEL Luz  
Clarita FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:04 -05:00

**Panel Fotográfico n.º 01**  
**Cronograma de obra del sistema de utilización**



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 09:19:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALDIVIA MARTEL  
Clarita FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00

Fuente: Acta de Inspección a Obra n.º 005-2026-CGR-OCI/IMPLau, de 09 de marzo de 2026.

Al respecto, la referida Norma Técnica de Salud N.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 establece que los ambientes destinados a la atención de salud deben contar con superficies lisas, impermeables, lavables y resistentes, que permitan su adecuada limpieza, desinfección y mantenimiento, a fin de prevenir riesgos sanitarios.

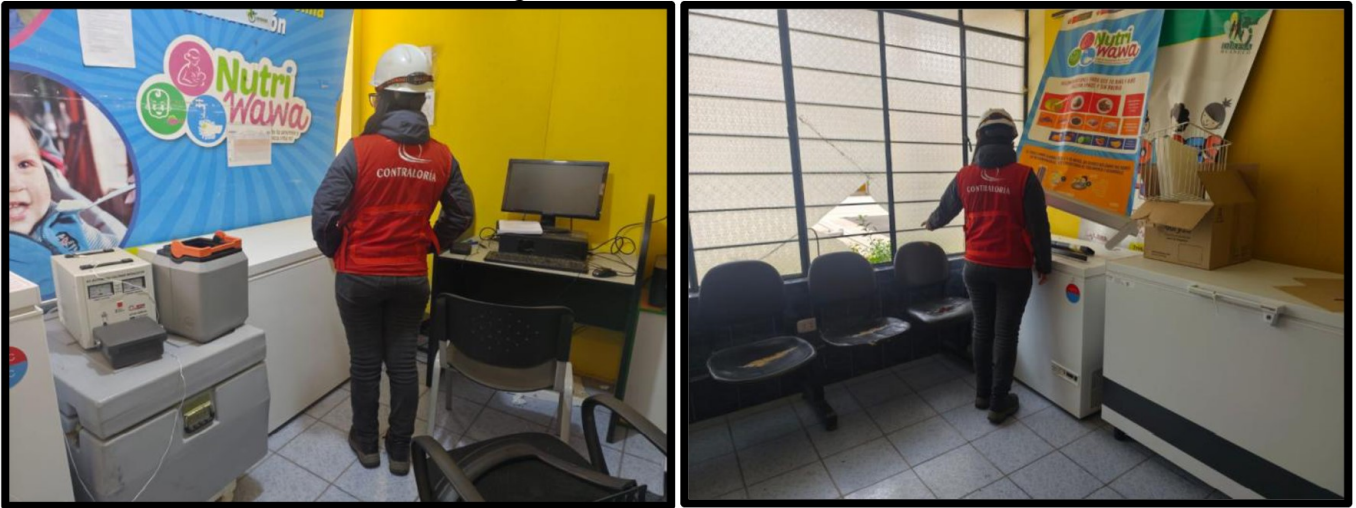
De igual forma, en el ambiente destinado a la cadena de frío se verificó la existencia de ventanas que se encuentran cubiertas con "gigantografías", y algunas zonas que permiten el ingreso directo de luz solar, situación que no resultaría compatible con las condiciones de conservación requeridas para productos farmacéuticos y biológicos, además que, por el espacio reducido, solo se viene utilizando solo una refrigeradora y una congeladora, mientras que otras dos no están en uso, como se evidencia en las fotografías siguientes:

(ver panel fotográfico en la página siguiente)



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:04 -05:00

**Panel Fotográfico n.º 02**  
**Cronograma de obra del sistema de utilización**



Fuente: Acta de Inspección a Obra n.º 005-2026-CGR-OCI/MPLau, de 09 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:20 -05:00

Siendo que esta condición contraviene lo dispuesto en la Norma Técnica de Salud N.º 134-MINSA/2017/DGIESP, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 973-2012/MINSA y sus actualizaciones, la cual establece que los equipos y ambientes de cadena de frío deben mantenerse protegidos de fuentes de calor y radiación solar directa, garantizando la estabilidad térmica de los insumos.



Firmado digitalmente por  
VALDIVIA MARTEL Luz  
Clarita FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00

Adicionalmente, se evidenció que el establecimiento cuenta únicamente con un (1) servicio higiénico operativo para la atención de usuarios y personal de salud, lo cual resulta insuficiente en relación con la demanda del servicio, por cuanto según lo señalado en la Norma Técnica de Salud N.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 establece la obligatoriedad de contar con servicios higiénicos diferenciados, suficientes y operativos, en función del tipo de establecimiento, personal y flujo de usuarios, a fin de garantizar condiciones sanitarias adecuadas; no obstante en el centro de salud de Cauri solo se cuenta con un servicio higiénico operativo, como se evidencia en la fotografía siguiente:

**Fotografía n.º 03**  
**Cronograma de obra del sistema de utilización**



Fuente: Acta de Inspección a Obra n.º 005-2026-CGR-OCI/MPLau, de 09 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:04 -05:00

Cabe señalar que, el director de la Micro Red de San Miguel de Cauri, dr. Nilton Benigno Flores Bonilla, mediante oficio n.º 333-2024-DIRESA.HCO-RSDM-MRSMC-CSC-NBFB/J, de 16<sup>10</sup> setiembre de 2024, presentó a la municipalidad distrital de San Miguel de Cauri, la solicitud de “*Entrega inmediata de la nueva infraestructura y equipamiento del centro de salud de Cauri y puesto de salud Antacolpa y así evitar que pueda perder su recategorización el centro de salud de Cauri y puesto de salud Antacolpa en el registro nacional de IPRESS – RENIPRESS – SUSALUD*”, y mediante oficio n.º 361-2024-DIRESA.HCO-RSDM-MRSMC-CSC-NBFB/J, de 03<sup>11</sup> de octubre de 2024, remitió “*El acta de visita de categorización y registro de observaciones para ser levantados en un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha, por lo que solicito de manera urgente la entrega de la nueva infraestructura más su equipamiento y así poder levantar las observaciones*”.

Siendo que de la revisión documentaria a los actuados antes mencionado se evidencia que en el oficio n.º 333-2024-DIRESA.HCO-RSDM-MRSMC-CSC-NBFB/J, de 16 setiembre de 2024, se detalló lo siguiente:

*“(…) y a la vez informar sobre el vencimiento de las resoluciones de categoría I-3 la IPRESS Pública Centro de Salud Cauri y a la IPRESS Pública Puesto de Salud Antacolpa categoría I-2, de la red de salud de Dos de Mayo, quienes han tenido una vigencia de 3 años según Resolución Directora, a la fecha estos establecimientos de salud no cumplen en mantener la categoría, sabiendo que no cuentan con la entrega oportuna de la nueva infraestructura, tampoco con el equipamiento, donde la ambulancia del Centro de Saud Cauri se encuentra dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri deteriorándose (…). A la fecha los profesionales vienen trabajando en el Centro de Salud Cauri en ambientes reducidos, pocos ambientes, ambientes hechos de triplay y hacinados, donde no cuentan con servicios higiénicos operativos, que impiden una atención de calidad a nuestros usuarios y que no cumplen con la infraestructura y equipamiento para mantener la categoría I-3, tampoco para brindar la cartera de servicios según su categoría (…). Por lo todo lo informado solicito la entrega INMEDIATA Y URGENTE, de la nueva infraestructura y equipamiento incluido la ambulancia del Centro de Salud de Cauri que se encuentra dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri y el levantamiento de observaciones de verificación por representantes del Ministerio de Salud y así NO PERDER LA RECATEGORIZACIÓN I-3, TAMPOCO REDUCIR NUESTRA CARTERA DE SERVICIOS del Centro de Salud Cauri (…).”*

Así mismo, se adjuntó al documento antes mencionado, la Resolución Directoral n.º 1569-2020-GRH/GDS-DRS-DG-DESP-DSS, de 17 de diciembre de 202, en el cual se resolvió en artículo primero lo siguiente:

*“(…) SE RESUELVE:  
ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR a partir de la fecha, la categoría I-3 a la Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública Centro de Salud “CAURI” de la Red de Salud Dos de Mayo, con una vigencia de tres (3) años, con población asignada, cuya razón social es Dirección Regional de Salud de Huánuco, ubicado e el Jr. Chacracochas S/N, Distrito de San Miguel de Cauri, Provincia de Lauricocha y Departamento Huánuco.  
(…)”*

Así también de la revisión documentaria al oficio n.º 361-2024-DIRESA.HCO-RSDM-MRSMC-CSC-NBFB/J, de 03 de octubre de 2024, se adjuntó el Acta n.º 61 de Visita de Categorización, en el cual se detallaron múltiples no conformidades, por parte de los

<sup>10</sup> Recepcionado por la mesa de partes de la Entidad el 16 de setiembre de 2024, con número de trámite n.º 2999.

<sup>11</sup> Recepcionado por la mesa de partes de la Entidad el 03 de octubre de 2024, con número de trámite n.º 3252.

representantes de la Autoridad Sanitaria Regional de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, las cuales, se detallaron en el oficio algunas de ellas como:

*“(…) se pudo observar que la IPRESS cuenta con una nueva infraestructura nueva pendiente de entrega, que a la fecha no pueden utilizar los ambientes destinados para brindar servicios de salud, ante ello se encuentran inadecuada distribución de ambientes para brindar servicios de salud y con una adecuada organización.*

*La IPRESS no cuenta con ambulancia por encontrarse inoperativa hace 10 días.*

*La IPRESS no cuenta con equipamiento mínimo por servicios, área y/o servicios consultorio.*

*La IPRESS no cumple con los accesos adecuados para garantizar la prestación de servicios.*

*Los consultorios de medicina no cuentan con el área de lavado de manos. No cuenta con la infraestructura adecuada.*

*(…)”*

En resumen, el jefe de la Micro Red de San Miguel de Cauri, solicitó a la Entidad la entrega de la nueva infraestructura, advirtiendo el riesgo de afectar el proceso de recategorización del establecimiento, ya que conforme a lo establecido en la Norma Técnica de Salud N.º 021-MINSA/DGSP-V.03 “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 546-2011/MINSA y sus modificatorias, dispone que la categorización tiene una vigencia determinada y está sujeta al cumplimiento de condiciones de capacidad resolutive, infraestructura y equipamiento.

En consecuencia, las condiciones observadas evidencian que el establecimiento viene operando en una infraestructura de contingencia por más de seis (6) años, con ambientes que no cumplirían con los estándares técnicos exigidos para su nivel de categorización, sin que la Entidad haya adoptado acciones oportunas para la puesta en funcionamiento de la nueva infraestructura, contraviniendo el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos y el deber de garantizar la continuidad y calidad del servicio de salud, conforme a lo establecido en la Ley n.º 26842, Ley General de Salud, y la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**b) Criterio:**

La normativa aplicable al hecho mencionado es la siguiente:

➤ **Ley N.º 26842, Ley General de Salud**

*“[…]*

**TITULO PRELIMINAR**

*I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.*

*II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.*

*(…)*

El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud.

IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado.

La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado

*(…)*

**CAPITULO VIII**

**DE LA PROTECCION DEL AMBIENTE PARA LA SALUD**

Artículo 103o.- La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALDIVIA MARTEL Luz  
Clarita FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00

estándares que, para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente.

(...)

- Resolución Ministerial N.º 546-2011/MINSA, de 13 julio 2011, que aprueba la Norma Técnica de Salud N.º 021-MINSA/DGSP-V.03 “Categorías de Establecimientos del Sector Salud” y sus modificatorias

“(…)

## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. DEL PROCESO DE CATEGORIZACIÓN

6.1.7. La vigencia de la categoría de un establecimiento de salud es de tres años, luego de los cuales la máxima autoridad del establecimiento de salud debe solicitar la recategorización.

(…)”

- Resolución Ministerial N.º 973-2012/MINSA, de 07 de diciembre de 2012, que aprueba la Norma Técnica de Salud N.º 021-MINSA/DGSP-V.03 “Categorías de Establecimientos del Sector Salud” y sus modificatorias

“(…)”

## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. DEL PROCESO DE CATEGORIZACIÓN

6.1.7. La vigencia de la categoría de un establecimiento de salud es de tres años, luego de los cuales la máxima autoridad del establecimiento de salud debe solicitar la recategorización.

(…)”

- Resolución Ministerial N.º 074-2026/MINSA, de 20 de enero de 2026, que aprueba la Norma Técnica de Salud N.º 242-MINSA/DGIESP-2026 “Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en Inmunizaciones”

(…)

## 6.2 ELEMENTOS DE LA CADENA DE FRÍO EN INMUNIZACIONES

(…)

### 6.2.3. INFRAESTRUCTURA

Para el diseño, construcción, acondicionamiento y mantenimiento de los almacenes de vacunas de todos los niveles, se toma en cuenta lo establecido en la normatividad vigente de Buenas Prácticas de Almacenamiento y áreas de vacunación en los establecimientos de salud, así como los criterios técnicos detallados en el Anexo n.º 1 y las disposiciones emitidas por la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud del MINSA o quien haga sus veces.

(…)

- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias

“[...]

### **Artículo 32. El contrato**

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALDIVIA MARTEL Luz  
Clarita FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:04 -05:00

acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

**Artículo 36. Resolución de los contratos**

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato.

(...)

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(...)

**c) Consecuencia:**

La continuidad de operaciones del Centro de Salud de Cauri en la infraestructura de contingencia por más de seis (6) años expondría al establecimiento a la pérdida de su categoría y a la reducción de su capacidad resolutoria, comprometiendo la oportunidad, cobertura y calidad de los servicios de salud, evidenciando con ello que la inacción de la Entidad expondría a la población a una atención limitada; en el marco del cumplimiento de los criterios técnicos y normativos.



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:20 -05:00

**4. AMBULANCIA VALORIZADA Y PAGADA POR LA ENTIDAD PERMANECE ALMACENADA EN LAS INSTALACIONES DE LA MISMA ENTIDAD DESDE FEBRERO DE 2023, EXPUESTA A CONDICIONES EXTERNAS SIN LA DEBIDA PROTECCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA COMPROMETER SU VIDA ÚTIL, AFECTAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y LIMITAR SU OPERATIVIDAD, GENERANDO RIESGOS PARA LA PRESTACIÓN OPORTUNA DE SERVICIOS DE EMERGENCIA Y LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS AL EQUIPAMIENTO DEL SECTOR SALUD.**



Firmado digitalmente por  
VALDIVIA MARTEL Luz  
Clarita FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00

**a) Condición:**

De la visita realizada a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, el 09<sup>12</sup> de marzo de 2026, se constató que una (01) ambulancia, correspondiente al equipamiento valorizado y pagado por la Entidad en el marco del contrato de ejecución de obra n.º 009-2022-MDSMC, de 28 de noviembre de 2022; se encuentra almacenada a la intemperie desde febrero de 2023, sin haber sido recepcionada formalmente por la Entidad ni puesta en operación, durante la visita realizada se ha podido identificar que la ambulancia con el logo de “San Miguel de Cauri – Ambulancia” permanece en un espacio por la parte posterior de las instalaciones del palacio municipal, sin techo ni cubierta que proteja su carrocería, motor, sistemas eléctricos y equipo médico auxiliar frente a la radiación solar, lluvia, polvo, humedad y otros agentes ambientales, como se evidencia en la fotografía siguiente:

**(ver fotografía en la página siguiente)**



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:04 -05:00

<sup>12</sup> Como consta en el Acta de Inspección de Obra n.º 005-2026-CGR-OCI/MPLau, de 09 de marzo de 2026.

**Fotografía n.º 04**  
**Ambulancia ubicada en la intemperie dentro de la Entidad**



Fuente: Acta de Inspección a Obra n.º 005-2026-CGR-OCI/MPLau, de 09 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:20 -05:00

Durante la inspección visual se observó la ausencia de medidas básicas de protección física, tales como coberturas impermeables, resguardo bajo techo o estructuras de almacenamiento adecuadas, lo cual no garantiza condiciones de conservación técnicas requeridas para un vehículo de emergencia que forma parte del activo fijo del establecimiento de salud, lo que incrementa el riesgo de deterioro, ya que también se evidenció crecimiento de pequeñas plantas en las ventanas del vehículo, como se observa en la fotografía siguiente:

**Fotografía n.º 05**  
**Pequeñas plantas creciendo en las ventanas de la ambulancia**



Fuente: Acta de Inspección a Obra n.º 005-2026-CGR-OCI/MPLau, de 09 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por  
VALDIVIA MARTEL Luz  
Clarita FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:04 -05:00

Las condiciones actuales de almacenamiento no solo impiden la puesta en servicio de la ambulancia, sino que generan un escenario de riesgo para su vida útil, operatividad y funcionalidad, en contravención con los requisitos técnicos de conservación de bienes y equipamiento adquiridos con recursos públicos. Asimismo, la falta de recepción física y técnica por parte de la Entidad evidencia debilidades en los procedimientos de control y gestión de activos, desde su valorización y pago hasta su resguardo y puesta en operación, ya que aparentemente la ambulancia estaría implementada con todos los requisitos estipulados en las especificaciones técnicas, no obstante todo ello se encuentra dentro de la ambulancia, el cual no se pudo abrir, pero se pudo observar desde las ventanas la siguiente fotografía:

Fotografía n.º 06

Detalle del equipamiento visualizado desde la ventana trasera de la ambulancia



Fuente: Acta de Inspección a Obra n.º 005-2026-CGR-OCI/MPLau, de 09 de marzo de 2026.

Esta situación se configura a pesar de que el Contratista haya valorizado y registrados los costos asociados al equipamiento en las valorizaciones de obra, incluido el traslado e instalación, sin que la Entidad haya procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos destinados a garantizar su protección y uso oportuno, conforme al contrato de ejecución y a las normas aplicables.

b) **Criterio:**

La normativa aplicable al hecho mencionado es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias**

[...]

**Artículo 32. El contrato**



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALDIVIA MARTEL Luz  
Clarita FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:04 -05:00

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.  
(...)

- **Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2019-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

[...]  
**CAPÍTULO V**  
**CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN**  
**CONTRACTUAL**

*Artículo 168. Recepción y conformidad*

*168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*

*168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar*

*las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*

(...)



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:20 -05:00

**c) Consecuencia:**

La exposición prolongada del equipamiento a condiciones inadecuadas de almacenamiento incrementa el riesgo de deterioro prematuro, pérdida de vida útil, afectación de la operatividad y funcionalidad de la ambulancia, comprometiendo la prestación oportuna de los servicios de emergencia a la población, así también, generaría riesgo de perjuicio económico para la Entidad y la posible responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores encargados, al no garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en la gestión, resguardo y conservación de bienes adquiridos con recursos públicos.



Firmado digitalmente por  
VALDIVIA MARTEL Luz  
Clarita FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00

**5. ENTIDAD NO ACTUALIZÓ EL REGISTRO DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS).**

**a) Condición:**

Mediante de Informe de Hito de Control n.º 016 -2024-OCI/3859-SCC, de 24 de abril de 2024, este Órgano de Control Institucional, notificó a la Entidad, en la situación adversa n.º5 lo siguiente: "LA ENTIDAD NO ACTUALIZÓ EL REGISTRO SOBRE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS)", el cual, a la fecha no fue corregida por la Entidad.

Ahora bien, el Sistema Informático de Obras Públicas "INFOBRAS" constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avances físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución,



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:04 -05:00

liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros; siendo su uso obligatorio para todas las entidades del Estado.

En tal sentido, de acuerdo a la décima octava disposición complementaria de la Ley n.º 29951, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", se dispone que, "(...) a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, **las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control. (...)**". Los titulares de las entidades son responsables de manera solidaria con el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley." (subrayado y resaltado agregado).

En virtud de dicha norma, todas las entidades públicas, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ley n. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, registran las obras públicas en el sistema Infobras, debiendo hacerse en los plazos previstos en la Directiva n. 007-2013-CG/OEA "Registro de información y participación ciudadana en el control de obras públicas - INFOBRAS", aprobada por Resolución de Contraloría n. 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013.

En ese sentido, con la finalidad de verificar la información registrada en el sistema informativo Infobras de la ejecución del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, con código único de inversiones n.º 2314627, se evidencia que la Entidad no ha realizado un registro independiente, respecto al saldo de obra, tal como se muestra en la imagen siguiente

Imagen n.º 04  
Búsqueda básica de obras públicas

The screenshot displays the 'SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS' interface. Key elements include:

- Navigation Sidebar:** Opciones de Ficha Pública, Sumario de obra, Datos de obra, Datos generales, Datos de ejecución, Datos de cierre, Datos de Seguimiento, Informes de control, Control social, Procesos de selección, Participa, Mostrar comentarios, Registrar comentario, Registrar denuncia.
- Project Summary:**
  - NOMBRE DE OBRA:** MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUÁNUCO
  - CÓDIGO INFOBRAS:** 110477
  - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN:** 2314627
  - ESTADO DE OBRA:** EN EJECUCIÓN
  - ENTIDAD RESPONSABLE DE LA OBRA:** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
  - PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO:** 75.81%
- PRINCIPALES DATOS DE LA OBRA:**
  - AVANCE Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** AVANCE FÍSICO 75.81%. FECHA DE ÚLTIMO AVANCE: FEB 2021. FECHA DE INICIO: 12/11/2019. FECHA DE FIN: 07/09/2020.
  - MODALIDAD:** Contrata
  - CONTRATO:** 009-2022-MDSMC
  - FECHA DE CONTRATO:** 29/11/2022
  - CONTRATISTA:** CONSORCIO MB

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS



Firmado digitalmente por CAJALEON EULOGIO Jean Carlos FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 19:19:20 -05:00



Firmado digitalmente por VALDIVIA MARTEL Luz Clarita FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00



Firmado digitalmente por CAJALEON EULOGIO Jean Carlos FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 19:19:04 -05:00

Imagen n.º 05  
Búsqueda básica de obras públicas

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS

Como se muestra en la imagen n.º 04, en la búsqueda básica de obras públicas, mediante el código único de inversiones n.º 2314627, se evidencia que solo existe el registro de la **ejecución de obra** del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha – Huánuco" por el monto de , mas no existe registros de la **ejecución del saldo de obra** del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627", como se evidencia en la imagen n.º 05.

De lo expuesto, se concluye que la Entidad no viene efectuando el registro de la información respecto a la ejecución del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha – Huánuco", en el Sistema Informático de Obras Públicas "INFOBRAS".

b) Criterio:

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente normativa:

- Directiva n.º 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas- INFObras", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de fecha 5 de agosto de 2013.

(...)

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.5 Información a registrar en el sistema INFObras:

La información que la entidad deberá registrar en el sistema INFObras está referida a todo tipo de obra pública, según se ha conceptualizado en el numeral 5.3 de la presente directiva.

La información se registrará, sin carácter limitativo, a través de:

- a) Ficha de obra: contiene datos generales de la obra.
- b) Ficha datos de la obra: contiene datos específicos de la obra.
- c) Ficha avance de obra: contiene avances mensuales de la obra.

d) *Ficha de operación y mantenimiento: contiene información relacionada a la etapa de post inversión.*

(...)

*5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:*

*Es deber de las entidades del estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras. En tal sentido, ingresarán la información relacionada con las obras públicas, que no se encuentre contenida en los sistemas mencionados en el numeral 5.4; en los términos y oportunidades establecidos en la presente directiva.*

(...)

*6.7 Obligatoriedad del registro*

*6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables del ingreso de información señalados en el numeral 6.5. de la presente directiva. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR*

(...)

### c) Consecuencia

La situación expuesta podría ocasionar limitaciones en el acceso a la información integral y actualizada de la ejecución del saldo de obra y el uso de los recursos públicos afectando el ejercicio del control social y la supervisión y seguimiento de las obras públicas.



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:20 -05:00

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Verificación del estado actual de la obra a marzo de 2026, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.



Firmado digitalmente por  
VALDIVIA MARTEL Luz  
Clarita FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:07:43 -05:00

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no ha emitido reportes de avance ante situaciones adversas.



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:19:04 -05:00

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales el Gobierno Regional Huánuco aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de control concurrente – Hito de Control n.º 2: Estado situacional de la obra a marzo de 2026, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la ejecución del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627";, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas comunicadas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Jesús, 18 de marzo de 2026




Firmado digitalmente por CAJALEON  
EULOGIO Jean Carlos FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18-03-2026 19:19:32 -05:00

.....  
**CPC. Jean Carlos Cajaleón Eulogio**  
Supervisor  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por VALDIVIA  
MARTEL Luz Clarita FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18-03-2026 19:08:22 -05:00

.....  
**Ing. Luz Clarita Valdivia Martel**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por CAJALEON  
EULOGIO Jean Carlos FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18-03-2026 19:19:47 -05:00

.....  
**Jean Carlos Cajaleón Eulogio**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Lauricocha  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N°1**

1. EQUIPAMIENTO DE OBRA VALORIZADO Y PAGADO AL 100%, QUE CARECE DE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE FÁBRICA, PERMANECE ALMACENADO SIN USO POR MÁS DE TRES (3) AÑOS DEBIDO A LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL DETERIORO PREMATURO Y LA PÉRDIDA DE VIDA ÚTIL DE LOS EQUIPOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 533-2016-MINSA, AFECTANDO LA OPERATIVIDAD, FUNCIONALIDAD Y LA ADECUADA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

N°	Documento
1	Acta de inspección de obra n°09-2024-CG-OCI/MPLau, de 18 de abril de 2024
2	Oficios n°s 0034 y 0074-2026-CG/OC3859, de 8 de enero y 2 de febrero de 2026, respectivamente.
3	Oficio n.° 087-2026-MDSMC/A, de 19 de febrero de 2026.
4	Acta de inspección de obra n°005-2026-CGR-OCI/MPLau, de 09 de marzo de 2026
5	Oficio n.° 102-2026-CG/OC3859 de 05 de febrero de 2026.
6	Oficio n.° 078-2026-MDSMC/A, de 12 de febrero de 2026.



Firmado digitalmente por  
 CAJALEÓN EULOGIO Jean  
 Carlos FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 18-03-2026 19:20:11 -05:00

2. ENTIDAD MANTIENE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR MÁS DE TRES (3) AÑOS, PESE A QUE LA CAUSAL INVOCADA EN EL ACTA DE SUSPENSIÓN RESULTARÍA ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA; SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL DIFERIMIENTO INJUSTIFICADO DEL PLAZO CONTRACTUAL, AFECTANDO LA OPORTUNIDAD EN EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.

N°	Documento
1	Acta de Suspensión n.°01, de 16 de febrero de 2023.
2	Resolución de Alcaldía n.° 055-2023-MDSMC/A, de 13 de marzo de 2023.
3	Oficio n.° 087-2026-MDSMC/A, de 19 de febrero de 2026.
4	Acta de Inspección a Obra n.° 005-2026-CGR-OCI/MPLau, de 09 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por  
 VALDIVIA MARTEL Luz  
 Clarita FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 18-03-2026 19:08:08 -05:00

3. CENTRO DE SALUD DE CAURI CONTINÚA OPERANDO EN INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA POR UN PERIODO MAYOR A SEIS (6) AÑOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SU PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN, CON EL RIESGO DE DISMINUCIÓN DE SU NIVEL RESOLUTIVO, REDUCCIÓN DE SU CAPACIDAD OPERATIVA Y LIMITACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Acta de Inspección a Obra n.° 005-2026-CGR-OCI/MPLau, de 09 de marzo de 2026.
2	Oficio n.° 333-2024-DIRESA.HCO-RSDM-MRSMC-CSC-NBFB/J, de 16 setiembre de 2024.
3	Oficio n.° 361-2024-DIRESA.HCO-RSDM-MRSMC-CSC-NBFB/J, de 03 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por  
 CAJALEÓN EULOGIO Jean  
 Carlos FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 18-03-2026 19:20:27 -05:00

4. AMBULANCIA VALORIZADA Y PAGADA POR LA ENTIDAD PERMANECE ALMACENADA EN LAS INSTALACIONES DE LA MISMA ENTIDAD DESDE FEBRERO DE 2023, EXPUESTA A CONDICIONES EXTERNAS SIN LA DEBIDA PROTECCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA COMPROMETER SU VIDA ÚTIL, AFECTAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y LIMITAR SU OPERATIVIDAD, GENERANDO RIESGOS PARA LA PRESTACIÓN OPORTUNA DE SERVICIOS DE EMERGENCIA Y LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS AL EQUIPAMIENTO DEL SECTOR SALUD.

N°	Documento
1	Acta de Inspección a Obra n.° 005-2026-CGR-OCI/MPLau, de 09 de marzo de 2026.

5. ENTIDAD NO ACTUALIZÓ EL REGISTRO DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS).

N°	Documento
1	Portal de INFOBRAS.



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:20:11 -05:00






Firmado digitalmente por  
VALDIVIA MARTEL Luz  
Clarita FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:08:08 -05:00




Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:20:27 -05:00


**APÉNDICE N° 2**  
**SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN EL INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR**

SERVICIO	HITO – INFORME N°	ENTIDAD	N°SA	SITUACIÓN ADVERSA	ACCIONES	SEGUIMIENTO	ESTADO
 Firmado digitalmente por CAJALEON EULOGIO Jean Carlos FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 19:20:11 -05:00   Firmado digitalmente por VALDIVIA MARTEL Luz Clarita FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 19:08:08 -05:00   Firmado digitalmente por CAJALEON EULOGIO Jean Carlos FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 19:20:27 -05:00	<b>HITO DE CONTROL N°01</b>  <b>INFORME DE HITO DE CONTROL 016-2024-OCI/3859-SCC</b>	<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI</b>	1	ENTIDAD REALIZÓ EL PAGO DEL PERSONAL CLAVE DE ARQUEOLOGÍA, A PESAR DE QUE EL RESIDENTE DE OBRA INDICÓ QUE NO SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DEL ESPECIALISTA POR NO SER NECESARIO.	Realizó informe n.° 037-2024-MDSMC-SGIDUR/BHLM, de 30 de mayo de 2024, suscrito por el ing. Bryan Linares Matos, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural quien señala: "(...) se realizó la notificación vía correo electrónico al <b>CONSORCIO TAOURNAVISTA</b> , debidamente representado por la Sra. Analías Falcón García, solicitando al SUPERVISOR DE OBRA UN INFORME TECNICO DEL PAGO QUE SE REALIZÓ DEL PERSONAL CLAVE DE ARQUEOLOGÍA, A PESAR DE QUE EL RESIDENTE DE OBRA INDICÓ QUE NO SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DESL ESPECIALISTA POR NO SER NECESARIO, donde un lazo de 3 días hábiles", adjunta captura de carta n.° 024-2024-MDSMC/SGIDUR	Motivo por el cual, mediante el oficio n.° 492-2024-CG-OCI/MPLa, 22 de mayo, se reiteró al Titular de la Entidad remitir documentadamente acciones correctivas adoptadas, el cual fue atendido con oficio n.° 031-2024-MDSMC-GM, de 18 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Abdiel Domiciano Moreno Rojas, a través del cual adjunta informe n.°070-2024-MDSMC-SGDUR/BHLM, de 17 junio de 2024 suscrito por el Ing. Bryan Hugo Linares Matos quien señala: "mediante CARTA N°9-2024-CONSORCIOTOURNAVISTA/AFG de fecha 12 de junio del 2024, el representante común remite respuesta de las cartas N°024,025 y 026 notificadas por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, por lo tanto, se adjuntara al final del presente informe las respuestas emitidas por el Representante común de la Supervisión de obra, en función a la situación adversa N°01 del INFORME DE HITO DE CONTROL N°016-2024-OCI/3859; sin embargo, las acciones adoptadas no corresponde con respecto a las situaciones adversas comunicadas	<b>NO CORREGIDO</b>
			2	INODORO INSTALADO EN EL SERVICIO HIGIÉNICO PARA DISCAPACITADOS NO CUMPLE CON LA NORMA A.120 ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.	Realizó informe n.° 037-2024-MDSMC-SGIDUR/BHLM, de 30 de mayo de 2024, suscrito por el ing. Bryan Linares Matos, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural quien señala: "(...) se realizó la notificación vía correo electrónico al <b>CONSORCIO TAOURNAVISTA</b> , debidamente representado por la Sra. Analías Falcón García, solicitando al SUPERVISOR DE OBRA UN INFORME TECNICO DEL INODORO ISNTALADO EJN EL SERVICIO HIGIENENICO PARA DISCAPITADOS DEBIDO A QUENO CUMPLE CON LA NORMA A.120 ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EQUIPAMIENTO"; adjunta captura de carta n.° 025-2024-MDSMC/SGIDUR.	Motivo por el cual, mediante el oficio n.° 492-2024-CG-OCI/MPLa, 22 de mayo, se reiteró al Titular de la Entidad remitir documentadamente acciones correctivas adoptadas, el cual fue atendido con oficio n.° 031-2024-MDSMC-GM, de 18 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Abdiel Domiciano Moreno Rojas, a través del cual adjunta informe n.°070-2024-MDSMC-SGDUR/BHLM, de 17 junio de 2024 suscrito por el Ing. Bryan Hugo Linares Matos quien señala: "mediante CARTA N°9-2024-CONSORCIOTOURNAVISTA/AFG de fecha 12 de junio del 2024, el representante común remite respuesta de las cartas N°024,025 y 026 notificadas por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, por lo tanto, se adjuntara al final del presente informe las respuestas emitidas por el Representante común de la Supervisión de obra, en función a la situación adversa N°01 del INFORME DE HITO DE CONTROL N°016-2024-OCI/3859; sin embargo, las acciones adoptadas no corresponde	<b>NO CORREGIDO</b>

					con respecto a las situaciones adversas comunicadas	
		3	EQUIPAMIENTO DE OBRA NO PRESENTA DOCUMENTOS ORIGINALES DE FÁBRICA, SIN EMBARGO, YA SE ENCUENTRAN VALORIZADOS AL 100%, INCLUIDO PAGO DE INSTALACIÓN Y PRUEBA PESE A NO TENER AÚN FLUIDO ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN EN OBRA.	Realizó informe n.º 037-2024-MDSMC-SGIDUR/BHLM, de 30 de mayo de 2024, suscrito por el ing. Bryan Linares Matos, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural quien señala: "(...) se realizó la notificación vía correo electrónico al CONSORCIO TAOURNAVISTA, debidamente representado por la Sra. Analías Falcón García, solicitando al SUPERVISOR DE OBRA UN SUSTENTO DE APROBACIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 01.02.05 DONDE NO PRESENTA DOCUMENTOS ORIGINALES DE FÁBRICA DEL EQUIPAMIENTO, dando un plazo de 3 día hábiles para que remita su descargo"; adjunta captura de carta n.º 026-2024-MDSMC/SGIDUR.	Motivo por el cual, mediante el oficio n.º 492-2024-CG-OCI/MPLa, 22 de mayo, se reiteró al Titular de la Entidad remitir documentadamente acciones correctivas adoptadas, el cual fue atendido con oficio n.º 031-2024-MDSMC-GM, de 18 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Abdiel Domiciano Moreno Rojas, a través del cual adjunta informe n.º 070-2024-MDSMC-SGDUR/BHLM, de 17 junio de 2024 suscrito por el Ing. Bryan Hugo Linares Matos quien señala: "mediante CARTA N°9-2024-CONSORCIOTOURNAVISTA/AFG de fecha 12 de junio del 2024, el representante común remite respuesta de las cartas N°024,025 y 026 notificadas por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, por lo tanto, se adjuntara al final del presente informe las respuestas emitidas por el Representante común de la Supervisión de obra, en función a la situación adversa N°01 del INFORME DE HITO DE CONTROL N°016-2024-OCI/3859; sin embargo, las acciones adoptadas no corresponde con respecto a las situaciones adversas comunicadas	NO CORREGIDO
		4	ENTIDAD APRUEBA SUSPENSIÓN DE OBRA, PESE A QUE LA CAUSAL CITADA EN EL ACTA DE SUSPENSIÓN, ES ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, LO QUE CONLLEVARÍA AL RETRASO DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN EL PLAZO FIJADO.	Realizó informe n.º 037-2024-MDSMC-SGIDUR/BHLM, de 30 de mayo de 2024, suscrito por el ing. Bryan Linares Matos, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural quien señala: "(...) se viene evaluando las BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRTACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS-ASJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 9-2022-MDSMC/CS SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRTACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (...), EL EXPEDIENTE TECNICO, CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 009-2022-MDSMC Y EL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 016-2024-oci/3859, para que Vuestra entidad pueda remitir su descargo debido a que la situación adversa descrita, presenta cierto grado de complejidad".	Motivo por el cual, mediante el oficio n.º 492-2024-CG-OCI/MPLa, 22 de mayo, se reiteró al Titular de la Entidad remitir documentadamente acciones correctivas adoptadas, el cual fue atendido con oficio n.º 031-2024-MDSMC-GM, de 18 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Abdiel Domiciano Moreno Rojas, a través del cual adjunta informe n.º 070-2024-MDSMC-SGDUR/BHLM, de 17 junio de 2024 suscrito por el Ing. Bryan Hugo Linares Matos quien señala: "mediante CARTA N°9-2024-CONSORCIOTOURNAVISTA/AFG de fecha 12 de junio del 2024, el representante común remite respuesta de las cartas N°024,025 y 026 notificadas por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, por lo tanto, se adjuntara al final del presente informe las respuestas emitidas por el Representante común de la Supervisión de obra, en función a la situación adversa N°01 del INFORME DE HITO DE CONTROL N°016-2024-OCI/3859; sin embargo, las acciones adoptadas no corresponde con respecto a las situaciones adversas comunicadas	NO CORREGIDO


 Firmado digitalmente por  
 CAJALEON EULOGIO Jean  
 Carlos FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 18-03-2026 19:20:11 -05:00


 Firmado digitalmente por  
 VALDIVIA MARTEL Luz  
 Clarita FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 18-03-2026 19:08:08 -05:00


 Firmado digitalmente por  
 CAJALEON EULOGIO Jean  
 Carlos FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 18-03-2026 19:20:27 -05:00

			5	<p>LA ENTIDAD NO ACTUALIZÓ EL REGISTRO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS).</p>	<p>Realizó informe n.º 037-2024-MDSMC-SGIDUR/BHLM, de 30 de mayo de 2024, suscrito por el ing. Bryan Linares Matos, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural quien señala: "(...) Mediante OFICIO N.º 0237-2024-MDSMC-A, se realiza la solicitud de creación del usuario Gestor para el Sistema INFOBRAS a la Sugerencia de seguimiento del Sistema Nacional de Control de acuerdo a la Directiva N° 005-2023-CG/GMPL, con fecha 30/05/2024.</p>	<p>Motivo por el cual, mediante el oficio n.º 492-2024-CG-OCI/MPLA, 22 de mayo, se reiteró al Titular de la Entidad remitir documentadamente acciones correctivas adoptadas, el cual fue atendido con oficio n.º 031-2024-MDSMC-GM, de 18 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Abdiel Domiciano Moreno Rojas, a través del cual adjunta informe n.º 070-2024-MDSMC-SGIDUR/BHLM, de 17 junio de 2024 suscrito por el Ing. Bryan Hugo Linares Matos quien señala: "mediante CARTA N°9-2024-CONSORCIOTOURNAVISTA/AFG de fecha 12 de junio del 2024, el representante común remite respuesta de las cartas N°024,025 y 026 notificadas por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, por lo tanto, se adjuntara al final del presente informe las respuestas emitidas por el Representante común de la Supervisión de obra, en función a la situación adversa N°01 del INFORME DE HITO DE CONTROL N°016-2024-OCI/3859; sin embargo, las acciones adoptadas no corresponde con respecto a las situaciones adversas comunicadas</p>	<p><b>NO CORREGIDO</b></p>
--	--	--	---	--	---	---	----------------------------



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 2d131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:20:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALDIVIA MARTEL Luz  
Clarita FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:08:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
CAJALEON EULOGIO Jean  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-03-2026 19:20:27 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Jesus, 18 de Marzo de 2026

## **OFICIO N° 000235-2026-CG/OC3859**

Señor(a):

**Rosas Augusto Tacuche Mariño**

Alcalde Distrital

**Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri**

Jr. Espiritu Santo S/N

**Huanuco/Lauricocha/San Miguel De Cauri**

**ASUNTO** : Notificación del Informe de Hito de Control n.° 004-2026-OCI/3859-SCC

**REFERENCIA** : a) Oficio n.° 355-2024-CG-OCI/MPLau de 15 de abril de 2024.  
b) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias.  
c) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la visita a la obra, la revisión a la información y documentación proporcionada por vuestra Entidad vinculada a la ejecución del saldo de obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha – Huánuco", con Código Único de Inversiones n.° 2314627; comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 004-2026-OCI/3859-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Jean Carlos Cajaleon Eulogio**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial De Lauricocha  
Contraloría General de la República

(JCE/lvm)

Nro. Emisión: 00281 (3859 - 2026) Elab:(U20572 - 3859)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/3859-02-009-003

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 235-2026-CG/OC3859

**EMISOR** : JEAN CARLOS CAJALEON EULOGIO - SUPERVISOR -  
NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 004-2026-  
OCI/3859-SCC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : ROSAS AUGUSTO TACUCHE MARIÑO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176232227

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 92

Sumilla: Previo saludo cordial, en el marco de la normativa de la referencia que regula el Servicio de Control Simultáneo y, de la visita a la obra, la revisión a la información y documentación proporcionada por vuestra Entidad vinculada a la ejecución del: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha ¿ Huánuco", con Código Único de Inversiones n.° 2314627, comunico que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe Hito de Control n.° 003-2026-OCI/3859-SCC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicito comunicar a este OCI en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000235-2026-OC3859
2. IHC - 2 - CENTRO SALUD CAURI
3. EVIDENCIAS IHC 2





## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 235-2026-CG/OC3859

**EMISOR** : JEAN CARLOS CAJALEON EULOGIO - SUPERVISOR -  
NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 004-2026-  
OCI/3859-SCC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : ROSAS AUGUSTO TACUCHE MARIÑO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI

### Sumilla:

Previo saludo cordial, en el marco de la normativa de la referencia que regula el Servicio de Control Simultáneo y, de la visita a la obra, la revisión a la información y documentación proporcionada por vuestra Entidad vinculada a la ejecución del: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha ¿ Huánuco", con Código Único de Inversiones n.° 2314627, comunico que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe Hito de Control n.° 003-2026-OCI/3859-SCC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicito comunicar a este OCI en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176232227**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2026-CG/3859-02-009-003
2. OFICIO-000235-2026-OC3859
3. IHC - 2 - CENTRO SALUD CAURI
4. EVIDENCIAS IHC 2

**NOTIFICADOR** : LUZ CLARITA VALDIVIA MARTEL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

